
CONCURSO PREVENTIVO

I. DEFINICIONES GENERALES

➤ QUÉ ES UN CONCURSO PREVENTIVO?

El Concurso Preventivo tiene por objeto la celebración de un acuerdo o concordato entre el deudor y sus acreedores, tendiente a facilitar la extinción de las obligaciones de la compañía, a regular las relaciones entre los mismos y a conservar la empresa.

Las empresas que cumplan determinados requisitos establecidos en la Ley, no pueden ser declaradas en quiebra sino cuando previamente hayan agotado los trámites del concurso preventivo.

A partir de la admisión de un deudor a un Concurso Preventivo, **se suspende todo juicio patrimonial iniciado en su contra, así como se prohíbe el inicio de nuevos juicios, con el objetivo de precautelar la vigencia de la empresa deudora.**

CONCURSO PREVENTIVO

EXPERIENCIA OTROS PAISES

- **COLOMBIA.-** se han registrado a la fecha 874 empresas que han solicitado la admisión a Acuerdos de Reestructuración (Ley 550) y 622 compañías han iniciado Concordatos.
 - **PERÚ.-** se registra a la fecha aproximadamente 7.500 persona naturales o jurídica en Acuerdos de Reestructuración y/o Concordatos.
-

OBJETO DEL CONCURSO PREVENTIVO:

EL CONCURSO PREVENTIVO BUSCA:

- Celebrar un acuerdo entre el deudor y sus acreedores.
 - Facilitar la extinción de las obligaciones de la compañía.
 - Regular las relaciones entre deudor y acreedor/es.
 - Evitar la pérdida (quiebra) de la empresa.
-

II. CONSIDERACIONES GENERALES

1. EMPRESAS ADMISIBLES:

Las compañías constituidas en el país, sujetas a vigilancia y control por la Superintendencia de Compañías, que tengan un activo superior a USD 10.515,60 o más de cien trabajadores permanentes y con un pasivo superior a USD 5.257,80, no podrán ser declaradas en quiebra sino cuando previamente hayan agotado los trámites del concurso preventivo. (Art. 1 LCP)

Es requisito indispensable verificar la calidad del aspirante a C.P. y determinar si puede ser sujeto de un Concordato.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

2. CESACION DE PAGOS:

Para que una "empresa admisible" pueda solicitar un Concurso Preventivo, se requiere que se encuentre en un estado que la Ley denomina Cesación de Pagos: *estado patrimonial del deudor que se manifiesta externamente por uno o más de los siguientes hechos:*

- a) El incumplimiento por más de sesenta días de una o más obligaciones mercantiles y que representen en total el treinta por ciento o más del valor del pasivo total;
-

II. CONSIDERACIONES GENERALES

- b) Encontrarse ejecutoriados e insatisfechos uno o más autos de pago o providencias equivalentes, dictados contra el deudor, dentro de cualquier procedimiento judicial o administrativo y cuyas cuantías representen un treinta por ciento o más del valor del pasivo total;
 - c) Endeudamiento por obligaciones de plazo menor de dos años y que exceda al ochenta por ciento del valor de sus activos; siempre que se demuestre que no podrá ser cubierto oportunamente;
-

II. CONSIDERACIONES GENERALES

- d) Daciones en pago de los activos necesarios para la actividad empresarial, que representen en conjunto más del veinte por ciento del activo de la empresa;
- e) Cuando las pérdidas alcancen el cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de sus reservas.

Art 4 Ley de Concurso Preventivo.

II. CONSIDERACIONES GENERALES

3. REQUISITOS ADICIONALES:

Para que la compañía pueda solicitar la admisión a Concurso Preventivo debe cumplir los siguientes requisitos:

- Debe pagar las contribuciones pendientes a la Superintendencia de Compañías a la fecha de solicitud a trámite.
 - Tener al día toda la documentación legal y financiera que la Superintendencia requiera para verificar la información proporcionada.
-

II. CONSIDERACIONES GENERALES

- **OPORTUNIDAD:**

Según el Art. 7 de la Ley de Concurso Preventivo, una vez que la empresa haya entrado en una o más causales de cesación de pagos, tiene un plazo de 60 días para presentar la solicitud, caso contrario será rechazada.

III. PROCEDIMIENTO

REQUISITOS PARA LA PRESENTACION DE LA SOLICITUD:

- a) Documentos que acrediten la personería del peticionario (por eso se debe legalizar el nombramiento de Representante Legal);
 - b) Una exposición razonada de las causas que llevaron al deudor al estado de cesación de pagos y las bases de una propuesta de arreglo con sus acreedores;
-

III. PROCEDIMIENTO

- c) Un balance de situación, junto con el estado de resultados, cortado con no más de treinta días anteriores a la presentación de la solicitud, debidamente firmado por el representante legal y un contador autorizado. Se acompañará un informe cuantificado de las obligaciones laborales no satisfechas;
 - d) Un detalle completo y valorado de sus activos y pasivos, firmado por el solicitante, con indicación precisa de su composición, los procedimientos de revalorización y depreciaciones y demás datos necesarios que reflejen su situación patrimonial dentro del mes anterior a la fecha de su solicitud;
-

III. PROCEDIMIENTO

- e) Una relación de todos sus acreedores, indicando el nombre, domicilio, dirección, cuantía de la obligación, naturaleza y fecha del vencimiento, además deberá detallar los nombres de los codeudores -solidarios y subsidiarios-, garantes y avalistas;
 - f) Una relación de todos los juicios y procesos de carácter patrimonial sean judiciales o administrativos que se sigan contra el deudor o que sean promovidos por él, indicando la autoridad que conoce de ellos; así como las medidas cautelares o de apremio dictadas en su contra; y,
-

III. PROCEDIMIENTO

- g) Copia del acta de la junta general de socios o accionistas que autorice al representante legal para la solicitud del concurso preventivo. La mencionada autorización lleva implícita la facultad de celebrar y ejecutar los acuerdos concordatarios.
-

III. PROCEDIMIENTO

TRÁMITE DE LA SOLICITUD:

- Solicitar a la Superintendencia de compañías, mediante escrito sustentado la probabilidad de que el cliente ingrese a "Concurso Preventivo."
 - Resolución administrativa emitida por la superintendencia de compañías.
 - Notificación a los acreedores del cliente sobre la admisión al proceso de concurso preventivo.
 - Notificación a los jueces, autoridades administrativas y cualquier otro tribunal en el que se tramiten acciones en contra del cliente para que se proceda con la SUSPENSION de los proceso.
-

II. FASES DEL PROYECTO:

NEGOCIACIÓN CONCURSAL:

- a) Presentación de créditos por parte de los acreedores. (10 días)
- b) Posesión de Supervisores designados por la Superintendencia de Compañías. (terna 20 días)
- c) Celebración de Audiencia Preliminar de Acreedores (30 y 50 días desde admisión)
- d) Presentación del plan de rehabilitación (30 y 60 días desde terminada Audiencia Preliminar)
- e) Deliberaciones y negociación del acuerdo.

SUSCRIPCIÓN DEL ACUERDO CONCORDATORIO

III. REGLAS GENERALES

- a) Solo los acreedores admitidos participan en las deliberaciones y votan las decisiones concordatarias.
 - b) Las decisiones concordatarias se toman con el voto favorable del deudor y los acreedores que representen por lo menos el 75% de los créditos admitidos.
 - c) A las audiencias se requiere la comparecencia del deudor y un quorum de instalación del 75% de los acreedores.
-

III. REGLAS GENERALES

- d) El plazo máximo de un concordato es 7 años.
 - e) El Concordato debe ser finalmente aprobado por el Superintendente de Compañías.
 - f) El trámite concursal termina por:
 - Cumplimiento del concordato.
 - Imposibilidad de acuerdo. (se retrotraen las cosas a su estado original).
-